

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA  
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS  
ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE AYSÉN**

**RES. EX. N° 7 / ROL F-028-2020**

**Santiago, 25 de mayo de 2023**

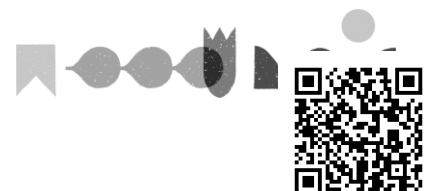
**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 752, de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 26 de mayo de 2020, mediante la Res. Ex. N°1/ Rol F-028-2020 la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) formuló cargos en contra de La Ilustre Municipalidad de Aysén (en adelante e indistintamente “la Municipalidad” o “la titular”).

2. Que, en dicha resolución se imputó una serie de incumplimientos a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°071, de 27 de diciembre del 2000, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Aysén, que calificó favorablemente en lo ambiental la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de tratamiento de aguas servidas de Villa Mañihuales” (en adelante RCA N°071/2000)



3. Que, con fecha 16 de junio de 2020, el titular presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC"), con el objeto de retornar al cumplimiento de la normativa considerada como infringida en la formulación de cargos.

4. Que, luego de dos rondas de observaciones, mediante la Res. Ex. N° 6/ Rol F-028-2020, del 1 de septiembre de 2020, esta Superintendencia resolvió aprobar el PdC, con correcciones de oficio. Adicionalmente, mediante el mismo acto, se resolvió suspender el procedimiento sancionatorio, en virtud de lo establecido en el artículo 42, inciso cuarto, de la LO-SMA.

5. Que, finalmente, con fecha 25 de agosto del año 2022, la entonces División de Fiscalización y Conformidad Ambiental remitió al entonces Departamento de Sanción y Cumplimiento, el expediente de fiscalización el informe DFZ-2020-3435-XI-PC, que da cuenta de la actividad de inspección en terreno realizada con fecha 10 de mayo de 2022, y del examen de información remitida por el titular en contexto de los reportes asociados al PdC aprobado.

6. Que, en el marco del análisis de la ejecución del Programa de Cumplimiento, se estima necesario contar con información adicional respecto del cumplimiento de determinados aspectos del PdC, con base en los respectivos indicadores de cumplimiento y medios de verificación que por este acto se requerirán.

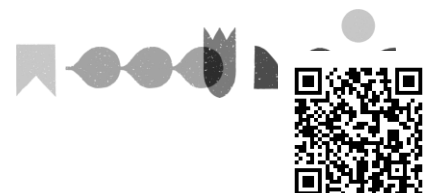
#### RESUELVO:

##### I. **REQUERIR AL TITULAR** los siguientes antecedentes:

1. Acreditar la plantación de 147 árboles como pantalla vegetal de las inmediaciones de la planta Villa Mañihuales; presentando informe donde se analice el estado actual de la plantación, su sobrevivencia, estado de desarrollo y sanitario, indicando fecha de plantación, número de individuos y especies, y su respectivo registro fotográfico fechado y georreferenciado.

2. Acreditar la replantación de ejemplares, respecto de lo que no hayan presentado el prendimiento de 75%; presentando informe donde se analice estado actual de la plantación, su sobrevivencia, estado de desarrollo y sanitario, indicando fecha de plantación, número de individuos y especies, y su respectivo registro fotográfico fechado y georreferenciado.

3. Acreditar la plantación de 195 arbustos de distintas especies indicando fecha en que se realizó la plantación, número de individuos plantados por especie, registros fotográficos fechados y georreferenciados. Adicionalmente, presentar un Informe con el análisis de sobrevivencia, estado de desarrollo y sanitario de la misma.





**II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, deberá ser remitida a esta Superintendencia por una de las siguientes vías:

1. Por medio de presentación ingresada en la dependencia de la Oficina de Partes de la SMA, los días lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00 horas y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas, o;

2. Por medio correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas.

El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

**III. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**DGP/MUH/GLW**

Distribución:

-Julio Esteban Confucio Uribe Alvarado. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Aysén, Esmeralda 607, Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

C.C.:

- Oscar Leal Jefe Oficina Regional Aysén.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

